

ANUNCIO

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobaron las Bases que regirán la convocatoria para la selección y contratación temporal de personal laboral cualificado, Oficiales de Primera, con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario del Ayuntamiento de Antequera, cuyo texto literal a continuación se transcribe:

BASES DEL CONCURSO PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL LABORAL CUALIFICADO, OFICIALES DE PRIMERA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA PARA EL AÑO 2020.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es la selección y contratación, con carácter temporal, de oficiales de primera, personal cualificado para la ejecución del Programa de Fomento de Empleo Agrario. Los proyectos del PFEA se ejecutan en el marco de lo establecido en el Real Decreto 939/1997 de 20 de junio, por el que se regula la afectación al Programa de Fomento de Empleo Agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en la Comunidades Autónomas de Andalucía, Extremadura y zonas rurales deprimidas; por cuanto, la selección de Oficiales de primera se efectuará entre los candidatos/as enviados por el Servicio Andaluz de Empleo, preseleccionados por dicho servicio conforme a los requisitos establecidos en el citado Real Decreto y normativa de desarrollo.

Estas bases regirán todos los procesos selectivos de personal cualificado para la ejecución del Programa de Fomento de Empleo Agrario para el año 2020. Los contratos de trabajo se realizarán bajo la modalidad de contrato eventual por circunstancias de la producción a tiempo completo con la cláusula específica de Trabajos de Interés Social/Fomento de Empleo Agrario.

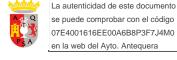
El periodo de contratación de cada trabajador viene determinado en los Compromisos de Distribución de la oferta de trabajo de cada una de las obras del Programa de Fomento de Empleo Agrario a ejecutar.

SEGUNDA. Publicidad

Las presentes bases se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y tablón de anuncios de la sede electrónica de la web del Ayuntamiento, dirección https://sede.antequera.es/, en cumplimiento de lo señalado, sobre publicidad de las convocatorias y de sus bases, en el Art. 55.2 a) del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

TERCERA. Documentación para aportar

- Consentimiento de participación en esta selección de personal cualificado para las obras del Programa de Fomento de Empleo Agrario, que se formulará obligatoriamente en el Modelo que figura como ANEXO I a las presentes Bases.
- Fotocopia del DNI.



1

DOCUMENTO: 20201447662 Fecha: 27/10/2020 Hora: 14:33



- Carta de presentación que acredite la condición de candidato/a preseleccionado por la Oficina del SAE de Antequera.
- Informe completo de Inscripción emitido por la Oficina del SAE de Antequera.
- Informe de periodos que ha permanecido inscrito como demandante de empleo emitido por la Oficina del SAE.
- En el caso de que los candidatos/as preseleccionados tengan la tarjeta profesional de la construcción (TPC) o cursos relacionados con la Prevención de Riesgos Laborales, deberán aportar fotocopia de los mismos.

CUARTA. Lugar y plazo de presentación de documentación

La documentación se presentará en las dependencias de la Unidad de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Antequera, durante los tres días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la Carta de presentación que acredite la condición de candidato/a preseleccionado/a por la Oficina del SAE de Antequera.

QUINTA. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará formada por los siguientes miembros, empleados de este Ayuntamiento pertenecientes a la plantilla de personal laboral:

Presidente/a

Titular: Natividad Casado Gámez Adela María Pérez Santos Suplente:

Vocales

Titular: Iluminado Molina Ruz

Juan Carlos Madrona Sánchez Suplente:

Miguel Vegas Cuenca Titular: Antonio García Herrero Suplente:

Titular: José Cobos Gutiérrez Suplente: Juan Ruiz Patricio

Secretario/a

Titular: Pablo Ramos de Bustos

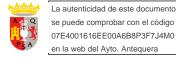
Suplente: María Jesús Rodríguez Becerra

La Comisión podrá actuar válidamente con la asistencia del/a Presidente/a, dos Vocales y el/a Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Selección de aspirantes.

El procedimiento de selección será el de concurso de méritos entre los candidatos/as enviados por el Servicio Andaluz de Empleo, en base a la preselección realizada por











dicho servicio, conforme a lo previsto en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación, al Programa de Fomento de Empleo Agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en la Comunidades Autónomas de Andalucía, Extremadura y zonas rurales deprimidas.

Los criterios y méritos a tener en cuenta serán los siguientes:

6.1. Criterios de Prioridad

Por no haber sido contratado en los planes de empleo dentro del Programa de Fomento de Empleo Agrario en el año anterior a esta convocatoria (Obras Programa de Fomento de Empleo Agrario 2019) 2 puntos.

6.2. Méritos Profesionales

Se valorarán exclusivamente los servicios prestados incluidos en el Informe completo de Inscripción emitido por la Oficina del SAE de Antequera de la siguiente forma:

- Por cada mes completo de servicios prestados como Encargado de Obra o Jefe de Equipo para la Administración Pública 0,30 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados como Oficial Primera Albañil para la Administración Local 0,25 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados como Oficial Primera Albañil para las restantes Administraciones Públicas 0,20 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados como Encargado de Obra o Jefe de Equipo por cuenta ajena en empresas de ámbito privado 0,15 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados como Oficial Primera por cuenta ajena en empresas de ámbito privado 0,10 puntos.

Puntuación máxima por este apartado: 5 puntos.

6.3. Participación en acciones formativas

Se valorarán exclusivamente las acciones formativas incluidas en el Informe completo de Inscripción emitido por la Oficina del SAE de Antequera relacionadas con la albañilería, excluida la formación obligatoria en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

La valoración se hará de la siguiente forma:

de 15 a 30 horas	0,05 puntos
de 31 a 50 horas	0,10 puntos
de 51 a 70 horas	0,20 puntos
de 71 a 100 horas	0,30 puntos
de 101 a 200 horas	0,50 puntos
más de 200 horas	1,00 puntos
	de 31 a 50 horas

Puntuación máxima por este apartado: 3 puntos.

La calificación total del concurso de méritos vendrá determinada por la puntuación resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases. En caso de empate en la puntuación total de los méritos alegados, éste se resolverá en favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional. En caso de que el empate persista, éste se resolverá en favor del aspirante que tenga más antigüedad como demandante de empleo.

SÉPTIMA. Relación ordenada de candidatos/as.



La autenticidad de este documento

se puede comprobar con el código

07E4001616EE00A6B8P3F7J4M0 en la web del Ayto. Antequera



DOCUMENTO: 20201447662

Fecha: 27/10/2020

Hora: 14:33



Una vez efectuada la valoración de los méritos presentados, el acta provisional de la Comisión de valoración, con la puntuación asignada a cada uno de los candidatos/as, se publicará en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección https://sede.antequera.es/, dando un plazo de 3 días hábiles para presentar alegaciones. Trascurrido este plazo se publicará acta definitiva, resolviendo las reclamaciones presentadas si las hubiere y en caso de no existir ninguna, el acta provisional quedará elevada a definitiva.

OCTAVA. Incidencias

En lo no previsto en estas bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; el Real Decreto 939/1997 de 20 de junio, por el que se regula la afectación al Programa de Fomento de Empleo Agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en la Comunidades Autónomas de Andalucía, Extremadura y zonas rurales deprimidas; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA. Recursos

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación en el tablón de edictos y tablón de anuncios de la sede electrónica de la web de este Ayuntamiento dirección https://sede.antequera.es/ , , o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

La participación en este concurso, conlleva la aceptación íntegra de sus Bases.







ANEXO I

MODELO DE CONSENTIMIENTO DE PARTICIPACIÓN EN LA SELECCIÓN DE
PERSONAL CUALIFICADO PARA LAS OBRAS DEL PROGRAMA DE FOMENTO
DE EMPLEO AGRARIO AÑO 2020 DEL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA.

D./Dª	con N.I.F.
número de teléfono a efectos de notificacione	esa Vd.
EXPO	<u>NE</u>
Que habiendo sido preseleccionado por la o parte de una Oferta Genérica de Empleo pa Oficial de Primera Albañil adscritos a los pro Fomento de Empleo Agrario del Ayuntami por lo que, CONSI	ara la provisión de puestos de trabajo de oyectos que constituyen el Programa de iento de Antequera para el año 2020 , es
Tomar parte en la convocatoria para la selec Obras del Programa de Fomento de Emple Antequera; para lo cual adjunta la documen convocatoria.	o Agrario año 2020 del Ayuntamiento de
Antequera,	

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales le informamos que los datos por Vd. proporcionados serán objeto de tratamiento por parte del Excelentísimo Ayuntamiento de Antequera, con CIF P-2901500-E y domicilio en Calle Infante don Fernando, 70, Antequera, provincia de Málaga, con la finalidad de gestionar la presente convocatoria de selección de personal. Los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos son: dpo@antequera.es La base legal para el tratamiento de sus datos es el consentimiento por usted prestado y el cumplimiento de una obligación legal. Sus datos se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Excelentísimo Ayuntamiento de Antequera estamos tratando sus datos personales y por tanto tiene derecho a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición al tratamiento y supresión de sus datos mediante dirigido a la dirección postal arriba mencionada o electrónica dpo@antequera.es adjuntado copia del DNI en ambos casos, así como el derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control (aepd.es).

ILTMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA.



en la web del Ayto. Antequera



Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Antequera, fecha de la firma electrónica El Alcalde-Presidente, Manuel Jesús Barón Ríos

DILIGENCIA: Para hacer constar que en el día de la fecha abajo indicada, queda expuesto el presente anuncio en el Tablón de Edictos municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Antequera.

> Antequera, fecha de la firma digital El Secretario General, Juan Manuel Guardia Solís



